



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/04/2026

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RÉGIMEN INTERIOR

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO 2026

La presente convocatoria de subvenciones se realiza por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el art. 16.3.b del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y se corresponde con la línea 1 del Área de Régimen Interior-Sociales del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 y del Anexo 1 de la vigente Ordenanza General, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, cuyo texto inicial fue publicado en el BOP núm. 18, de fecha 29 de enero de 2021, y se registró según lo previsto en los siguientes puntos:

Primero. Objeto

El objeto de esta convocatoria es contribuir a la financiación de proyectos en materia de cooperación para el desarrollo de países con elevados niveles de pobreza, que respondan directamente a la cobertura de necesidades básicas de la población de dichos países y/o incrementen la capacidad de desarrollo de las personas y comunidades de los mismos.

Segundo. Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede en la provincia de Huesca, que tengan entre sus fines la cooperación al desarrollo y que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Corporación, es decir, que no mantengan deudas tributarias en periodo ejecutivo y deberá quedar acreditado en el expediente el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de las subvenciones que se le hayan concedido, en su caso, para el mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial, no debiendo existir deudas por reintegro de subvenciones con la corporación.

Tercero. Presentación de solicitudes, plazo y documentación

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es/subvenciones-sociales). El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/04/2026

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación para la presente convocatoria, siendo las entidades sin ánimo de lucro sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es - [sede electrónica - trámites destacados – subvenciones - nueva instancia](#)), adjuntando los documentos modelos que se detallan, previamente firmados electrónicamente. La solicitud de subvención contendrá la siguiente documentación:

- **Modelo S1.** Solicitud (incluye datos identificativos, presupuesto resumen y memoria explicativa del proyecto), firmado por representante legal de la entidad.

Si la solicitud no se firma con certificado de representante de la entidad, acreditación de la representación.

- **Relación detallada y concreta de los gastos previstos** y su relación con las actividades programadas.

- **Copia de los Estatutos.**

- Acreditación de la existencia durante 2026 de sede en la provincia de Huesca mediante certificado de fecha 2026 del Registro de Asociaciones que proceda. En el supuesto de no poder aportar dicha acreditación, deberá comunicarse el Registro en el que conste dicha sede a efectos de que la información pueda ser recabada por esta Corporación, entendiéndose, en ese caso, que se autoriza a esta Diputación a solicitar la misma.

- **Modelo resumen** adjunto a la presente convocatoria.

- Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, excepto que obre ya en poder de la Diputación, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Modelo S1), para que la Diputación Provincial pueda obtenerlo a través de medios telemáticos.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma, excepto que obre ya en poder de la Diputación, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Modelo S1), para que la Diputación Provincial pueda obtenerlo a través de medios telemáticos.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/04/2026

Los costes indirectos y/o generales que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad que podrán imputarse a la subvención y que deberán justificarse con el resto de gastos no superarán el 10 % del coste directo de la actividad.

En el supuesto de imputarse costes indirectos y/o generales, deberán justificarse, mediante informe detallado, los criterios de reparto y aportar los documentos justificativos de dichos gastos, entendiéndose como tales los gastos generales y administrativos de la entidad beneficiaria que, sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad (energía eléctrica, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza y asesoría), informática, mantenimiento general, seguridad, supervisión,...)

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos de carácter protocolario en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros similares.
 - b) Los gastos suntuarios.
 - c) Los relativos a dietas, locomoción, manutención, alojamiento y similares de personal, en la medida que resulten subvencionables, y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal de la administración clasificado en el grupo 2 en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
 - d) Los gastos de dietas y viajes de los profesionales vinculados al proyecto con contrato de arrendamiento de servicios.
 - e) Los gastos de dietas, viajes, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de gobierno de los miembros de las Juntas directivas, de los Consejos de dirección, de los socios o directivos de la entidad en condición de tales, y las retribuciones de sus cargos.
- Tampoco serán subvencionables las facturas por prestación de servicios o por cualquier contrato de los miembros anteriormente citados con la entidad subvencionada.
- f) Los pagos en metálico superiores a 300 euros realizados en España.
 - g) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - h) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - i) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - j) Los costes de adquisición por importe superior al valor del mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
 - k) Los costes de amortización de los bienes inventariables que hayan sido subvencionada su compra o adquisición.
 - l) El IVA deducible y cualquier impuesto susceptible de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/04/2026

La Diputación Provincial de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.4. a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones, recabará directamente, a través del órgano instructor, los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, salvo que el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben, en cuyo caso, deberá aportarlos con la solicitud.

La Diputación Provincial, a través de la Sección de Régimen Interior, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los modelos de documentos a presentar están disponibles igualmente en la página web de la Diputación Provincial (apartado subvenciones/asuntos sociales/convocatoria Cooperación 2026)

Cuarto. Cuantía máxima de la convocatoria y aplicación presupuestaria

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 240.000,00 €, que se imputarán a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2026 (R.C. núm. 2026.2.0007426.000):

- 73.2312.488000 (90.000 € gasto corriente)
- 73.2312.788000 (150.000 € gasto de inversión)

Quinto. Compatibilidad

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Huesca será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Organismos Públicos o Privados, pudiendo superarse el 80 % del gasto subvencionable.

Será obligatorio para el beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Sexto. Forma de conceder la subvención

Se designa como órgano de instrucción del procedimiento al Jefe de Negociado de Régimen Interior. Recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de subsanación de las mismas, en su caso, el órgano instructor emitirá informe haciendo constar expresamente las que cumplen con todos los





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/04/2026

requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario.

La Comisión de valoración estará integrada por:

- La Jefe de la Sección de Régimen Interior, como titular, y el Técnico de Admón. General de la Sección de Cultura, como suplente, que actuarán como Secretaria/o de la Comisión.
- El Técnico de Gestión de Administración General de la Sección de Cooperación y Planes (RPT 634), como titular y el Técnico de Bibliotecas, Fototeca y Publicaciones, como suplente, que actuarán como Presidente de la Comisión.
- El Jefe de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, como titular, y la Técnico de Gestión de Admón. General de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos (RPT 247), como suplente.

Dicha Comisión de valoración procederá a evaluar las solicitudes y formulará propuesta de concesión de subvenciones debidamente motivada, en la que conste la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención, su cuantía, el importe a justificar y también, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, en su caso. La citada propuesta de concesión, que tendrá el carácter de definitiva, se elevará al Presidente de la Corporación, que es el órgano competente para su concesión, a través del órgano instructor, sin que proceda trámite de reformulación de las solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la Sede electrónica de la DPH (tablón de anuncios electrónico) y en la página web de la Corporación para conocimiento de los interesados.

La resolución de la convocatoria dictada por el Presidente de la Diputación Provincial se publicará en la sede electrónica de la DPH (tablón de anuncios electrónico), en la página web de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo el carácter de notificación a los interesados.

Séptimo. Criterios de cuantificación del importe de la Subvención (según el Anexo 1 de la vigente Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca).

La aportación de la Diputación Provincial quedará fijada en el importe cierto que resulte de la aplicación de los criterios que se detallan a continuación, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

1. Atendiendo a las necesidades básicas a las que respondan, según el siguiente detalle:

- Proyectos destinados a atender la salud, la alimentación, el agua potable, la ropa u otras necesidades similares ligadas a la protección de la vida o la supervivencia: 10 puntos.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/04/2026

- Proyectos destinados a atender las necesidades de vivienda, el empleo u otras necesidades similares ligadas a proteger el bienestar básico de las personas: 9 puntos

- Proyectos destinados a atender la educación de niños y jóvenes:

. Para garantizar educación básica: 8 puntos

. Para aplicar proyectos educativos similares a países desarrollados: 7 puntos.

- Proyectos destinados a atender otras necesidades individuales o colectivas distintas a las anteriores entre las que se incluyen la comunicación con otras comunidades u otras necesidades sociales: 5 puntos

2. Que incrementen la capacidad de desarrollo de personas y comunidades beneficiarias, respetando su identidad histórica y cultural, 1 punto. Si el programa va dirigido, exclusivamente a mujeres, 2 puntos adicionales (3 en total), por su demostrado efecto multiplicador de bienestar y recursos en su familia.

3. Ser continuidad de un proyecto presentado en ejercicios anteriores, 3 puntos.

4. Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales, 2 puntos.

Será necesario, para tener la condición de beneficiario, obtener un mínimo de 5 puntos.

La cuantía a conceder a cada beneficiario será el importe cierto que resulte de multiplicar el número de puntos obtenidos en la valoración del programa por el valor del punto.

El valor del punto para las solicitudes de subvención destinadas a *Proyectos de desarrollo para gasto corriente* se obtendrá dividiendo la cantidad de 90.000 € por el número total de puntos obtenidos entre todas las solicitudes de proyectos para gasto corriente que reúnan los requisitos para tener la condición de beneficiarios.

El valor del Punto para las solicitudes de subvención destinadas a *Proyectos de desarrollo para gastos de inversión* se obtendrá dividiendo la cantidad de 150.000 € por el número total de puntos obtenidos entre todas las solicitudes de proyectos de gasto de capital que reúnan los requisitos para tener la condición de beneficiarios.

Octavo. Plazo para el otorgamiento y efectos de la falta de resolución

El plazo máximo en el que debe publicarse la resolución expresa será de tres meses contados desde la finalización del plazo para presentar solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el art. 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/04/2026

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Forma de pago

Las subvenciones se abonarán en la modalidad de pago anticipado total, sin resultar necesaria la prestación de garantías.

Décimo. Plazo y forma de justificación de las ayudas y subvenciones

El plazo para la realización de la actividad es del 1 de enero de 2026 al 31 de mayo de 2027.

El plazo de justificación de las subvenciones que se concedan finalizará el 30 de junio de 2027.

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución y de justificación de la subvención, si así se solicita por el beneficiario. Para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo de los correspondientes plazos, **con una antelación mínima de diez días**, y requerirá propuesta motivada de la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Sociales, informe positivo del Técnico del Área y resolución expresa de la Presidencia de la Corporación.

La prórroga del plazo de justificación no excederá de la mitad del plazo concedido inicialmente, computado desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, procediéndose a iniciar expediente de revocación, con declaración de pérdida de derecho al cobro, en el caso de que ésta no se presente en dicho plazo.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites señalados en el párrafo anterior o cualquier otro que se requiera, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, penalización del 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, penalización del 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/04/2026

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión de los justificantes de pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en los términos señalados en el apartado undécimo, conllevará las siguientes penalizaciones:

- En subvenciones inferiores a 30.000,00 €, una penalización del 5% de la subvención.
- En subvenciones iguales o superiores a 30.000,00 € dará lugar al reintegro total de la subvención concedida.

La documentación a presentar electrónicamente en el momento de justificar será la siguiente:

1º.- Modelo J1. Memoria de actuación.

Debe figurar el **número de personas** beneficiarias del proyecto.

Si el modelo no se firma con certificado de representante de la entidad, acreditación de la representación

2º.- Modelo J2. Memoria económica.

En el supuesto de que, en los justificantes de los gastos, no quede completamente acreditada la relación con las actividades realizadas, es decir, figuren fechas, tipo de gasto, u otra información similar que los identifique con dichas actividades, deberá aportarse aclaración al respecto.

3º.- Justificación de la publicidad de la financiación pública de la actividad que deberá realizarse, **como mínimo**, según el siguiente detalle:

- Información detallada en la página web de la entidad relativa del programa desarrollado, mencionando expresamente la financiación de la Diputación Provincial de Huesca e inclusión del logo de DPH. En el supuesto de que la entidad no tenga página web, deberá publicar dicha información en un mínimo de dos redes sociales. **Aportar fotografía -pantallazo- de dicha información.**

- Si, además, se realiza publicidad de la actividad por otros medios -folletos, noticias en medios de comunicación, medios audiovisuales,..., incluir el logo de DPH y **aportar copia o fotografía.**

4º.- Informe detallado, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos y/o generales y documentos justificativos de dichos gastos





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/04/2026

Los modelos de documentos a presentar están disponibles igualmente en la página web de la Diputación Provincial (apartado subvenciones/asuntos sociales/convocatoria 2026)

El indicador de actividad y resultados a tener en cuenta en este apartado de la presente convocatoria será el número de personas beneficiarias se entenderá cumplido si se alcanza la cifra de 50 personas.

Si no se cumple el indicador de actividad y resultados en los términos expuestos, la graduación del incumplimiento se fija como sigue:

- Nº de personas beneficiarias de 36 a 50, penalización del 10 % de subvención
- Nº de personas beneficiarias de 25 a 35, penalización del 30 % de subvención
- Nº de personas atendidas inferior a 25, penalización del total de la subvención

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 de la vigente Ordenanza General Reguladora que regula las bases para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, se comprobarán los justificantes que proceda según las técnicas de muestreo contenidas en el citado artículo que deberán respetar los límites siguientes y que serán requeridos por esta Diputación Provincial una vez presentada la justificación:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 % del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra que al menos suponga el siguiente porcentaje en función del número de justificantes:

- Menor o igual a 10, el 100 %
- Entre 10 y 30, el 50 %
- Superior a 30, el 20 %

El plazo para efectuar la comprobación de dichos justificantes será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación

Los modelos de documentos a presentar están disponibles igualmente en la página web de la Diputación Provincial (www.dphuesca.es/subvenciones-sociales).

Será obligación del beneficiario de esta subvención someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

Undécimo. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente **a la publicación de la resolución de concesión en el BOP y la página web**, el beneficiario no ha





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/04/2026

renunciado por escrito a la misma.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el momento de la justificación, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración (incluidas las de la Diputación Provincial de Huesca), personas o entes públicos y privados, nacionales o internacionales.

e) Hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Huesca en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada y el carácter público de la financiación, e incluir la imagen institucional de la Diputación Provincial, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.

g) En los supuestos en los que las subvención concedida sea destinada a gastos de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante un plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

h) Comunicar a la Diputación de Huesca, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

i) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

j) Publicar, en el supuesto de que, durante el período de un año, perciba ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 € o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €, la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/04/2026

Duodécimo. Modificación y renuncia

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actividad a realizar, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros, y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, previa propuesta motivada de la Comisión de valoración e informe técnico.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y se acompañará, en su caso, de carta de pago de devolución de la subvención ya percibida.

Decimotercero. Revocación y reintegro

La Diputación de Huesca revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Decimocuarto. Publicidad

La Diputación Provincial de Huesca publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca la presente convocatoria.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/04/2026

Decimoquinto. Derecho supletorio

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la vigente Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Huesca.

Decimosexto. Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, o de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

El Presidente





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/04/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

MODELO RESUMEN DE PROYECTOS DE DESARROLLO PARA EL AÑO 2026

1	ENTIDAD SOLICITANTE
2	TÍTULO DEL PROYECTO O ACTUACIÓN
3	COORDINADOR DEL PROYECTO EN LA PROVINCIA DE HUESCA
4	LUGAR DE LA PROVINCIA DONDE SE REALIZA LA COORDINACIÓN
5	DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO O ACTUACIÓN (definición, objetivos, beneficiarios, ...) (Máximo 15 líneas)
6	PAÍS
7	LOCALIZACIÓN DETALLADA DEL PROYECTO O ACTUACIÓN (REGIÓN, PROVINCIA, MUNICIPIO, CANTÓN, ETC.)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CYWP CFN4 KFCH PHZQ

Anuncio convocatoria Cooperación al Desarrollo 2026 - SEFYCU 6794873

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/04/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

8	FECHA DE INICIO (PREVISTA)	9	FECHA DE FINALIZACIÓN (PREVISTA)
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

10	CÓDIGO CRS (Ver Anexo)	11	SECTOR DE ACTUACIÓN (nutrición, salud, vivienda, etc.)
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

12	PROGRAMA DIRIGIDO a incrementar la capacidad y desarrollo de personas y comunidades beneficiarias, respetando identidad histórica y cultural		
<input type="radio"/> SI		<input type="radio"/> NO	

13	PROGRAMAS DIRIGIDOS EXCLUSIVAMENTE A MUJERES	14	CONTINUIDAD de proyectos presentados en ejercicios anteriores
<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO		<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	

15	CONTRAPARTE LOCAL (ONGD, INSTITUCIÓN, AGENCIA, ETC.):	<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
Denominación de la Institución que actúa como contraparte local		<input type="text"/>	

15	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	16	IMPORTE SOLICITADO
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

17	SUBLÍNEA DE SUBVENCIÓN (marcar lo que corresponda)		
<input type="radio"/> CAPITAL		<input type="radio"/> CORRIENTE	

18	COFINANCIACIÓN (detallar)
<input type="text"/>	

19	Nº BENEFICIARIOS	20	METAS DE LOS O.D.S. (Ver Anexo)
<input type="text"/>		<input type="text"/>	



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CYWP CFN4 KFCH PHZQ

Anuncio convocatoria Cooperación al Desarrollo 2026 - SEFYCU 6794873

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/04/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

21

OBSERVACIONES

--



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CYWP CFN4 KFCH PHZQ

Anuncio convocatoria Cooperación al Desarrollo 2026 - SEFYCU 6794873

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>